051

s

DICTAMEN Nº: _____

Ref.: Actuación Simple Nº E6-2018-24896-A
Di Nubila, Orlando s/ Demanda Contencioso Administrativa - Mterio. de salud Pública
Expte. 6771/15 – Cam.Cont.Adm.-Sala 2º.-

AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Se solicita dictamen de este organismo asesor, con relación al adjunto proyecto de Decreto que, teniendo presente la sentencia dictada en autos: "Di Nubila, Orlando c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"- Expte. Nº 6771/15 del registro de la cámara en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad (Sala 2º), testimoniada a fs. 2/10 y vta.-

El fallo admitió la demanda deducida por el agente Di Nubila, declarando la ilegitimidad de los actos administrativos que oportunamente dispusieron el cese de la separación transitoria y reintegro al Hospital de Colonia Elisa, por lo que se ordenò al Estado Provincial dictar los actos pertinentes para el traslado definitivo del actor a la localidad de Machagai – Hospital "Dr. Andres Diaz y Pereyro", a la ar que tambièn condeno al pago de la suma de $80.000 en concepto de daño moral.

Debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta liquidación del monto de condena (en razón de incluir intereses) resulta de incumbencia de los organismos tècnicos y contables intervinientes en el procedimiento administrativo.

No obstante, se sugiere eliminar el art. 2º del proyecto, que resulta inapropiado en la media que –por efecto propio de la sentencia- los actos administrativos allì individualizados han perdido vigencia, y no requieren una nueva –e improcedente- declaración de ilegitimidad.

Atentamente.

CARLOS R. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
crl

07 FEB. 2019

COPIA DIGITAL